Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 80 de 2024

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de árboles de alta complejidad en gestión del riesgo, para mejorar las condiciones ambientales en las comunas 1, 2, 3, 4 y corredores viales priorizados en Santiago de Cali

CONTRATISTA: FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA

PLAZO: A partir dela firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024

VALOR: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE($594,660,770.00)

En el Municipio de Santiago de Cali el día 16 de Enero del 2025, siendo las 03:00 PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo Intervención integral en el territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: MELISSA GARCIA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144080203 quien actúa en nombre y representación de la empresa FUNDACION DE SERVICIO SOCIAL COLOMBIA VIVA; y ORLANDO BARRETO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7542905, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 80 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 30 de septiembre de 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 80 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2024; b) Que en vista de A pesar que se superaron las circunstancias iniciales que dieron origen a la primera suspensión y teniendo en cuenta que la autoridad ambiental entrego las bases de datos con árboles priorizados a partir de la calificación de riesgo identificado en el censo arbóreo (2023), y se definieron los árboles a intervenir, los cuales fueron repartidos entre las organizaciones involucradas en la intervención de árboles en gestión del riesgo. Considerando que algunos de los árboles presentaron en su momento dificultades para su intervención, como conflicto con redes eléctricas, conflictos con la comunidad, etc. La organización

requiere acompañamiento por parte de los profesionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, con el fin de socializar y entregar información oportuna a la comunidad que requiere claridad en el estado fitosanitario de los individuos programados para intervención. Actualmente la autoridad ambiental no cuenta con el personal suficiente encargado para realizar visitas y acompañar los requerimientos de la comunidad con respecto de los árboles para su intervención, con lo que la organización no cuenta con los insumos necesarios para cumplir los compromisos convenidos. En este sentido, se considera conveniente suspender el convenio hasta que se cuente con la capacidad técnica suficiente que atienda los requerimientos antes mencionados., se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la Grupo Intervención integral en el territorio, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 80 de 2024, por el término de 25 , contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONVENIO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 16 de Enero del 2025

EL SUPERVISOR
ORLANDO BARRETO AGUDELO

POR EL CONTRATISTA,
MELISSA GARCIA SANCHEZ
Representante Legal